

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la presente demandada para su revisión. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 16 de marzo de 2021.

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

La Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto N°289

Rad: 760013103011-2021-00027-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de 2021

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se encuentran reunidos los requisitos legales establecidos en los artículos 82, 83, 84, 368 y ss del C. G. del P. en concordancia con el Decreto 806 de junio de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Verbal Declarativa instaurada por GUILLERMO QUINTERO AGUDELO en contra de LILIANA CASTAÑO CARDONA, EDUARDO CASTAÑO CARDONA, JOSE JESUS CASTAÑO HERNANDEZ y la Sociedad INVERSIONES Y SERVICIOS CASCA S.A.S. "INVERCASCA S.A.S".

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de veinte (20) días de conformidad a lo establecido en el artículo 369 del C. G. del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada personalmente de este auto o en los términos establecidos los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso, en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada RENED CARDOZO DE AMPUDIA identificada con C.C. No. 38.982.401, portadora de la T.P.57.974 del C.S.J, para que represente al demandante, conforme a los mandatos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NELSON OSORIO GUAMANGA
El Juez

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17 de marzo de 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:

**NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f71dca149e35bc3bd62b3e19369231950ca919e15b9fd2e4a4c5ca2eb01ab5f0

Documento generado en 16/03/2021 08:12:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**